

# Circular de Asesoramiento

<b>Tema:</b> <b>Procedimiento para la transferencia de un certificado de Aeródromo</b>	<b>CA N°:</b> AGA-RAC139-001-2025 <b>Fecha:</b> 09/09/2025 <b>Revisión:</b> Original Página 1 de 8
---	--

## 1. Propósito

La presente Circular de Asesoramiento tiene el propósito de suministrar información, sobre el procedimiento que habrá de seguirse para la transferencia de un certificado de Aeródromo, para aeródromos certificados en la República de Costa Rica.

## 2. Antecedentes

En julio de 2020, se publica en La Gaceta el Decreto Ejecutivo N° 42393 - MOPT RAC-139 “*Certificación, Operación y Vigilancia de Aeródromos*” y sus reformas. En dicho RAC se consideran los requisitos de certificación, operación y vigilancia de aeródromos, los cuales son de acatamiento obligatorio por parte de los operadores y proveedores de servicios de aeródromos.

## 3. Aplicación

La aplicación de esta CA está dirigida a los operadores de aeródromos internacionales que tengan vigente un Certificado de Aeródromo emitido por parte de la DGAC.

## 4. Efectividad

La presente Circular de Asesoramiento tiene el propósito de suministrar información, sobre el procedimiento que habrá de seguirse para la transferencia de un certificado de Aeródromo, para aeródromos certificados en la República de Costa Rica.

i. Página de aprobaciones

<b>Elaborado por:</b> Unidad de Supervisión de Aeródromos	09/09/2025	
	<b>Fecha</b>	
	Maricruz Esquivel Hernández	
	Inspector de Aeródromos	<b>Firma</b>

<b>Revisado por:</b> Unidad de Supervisión de Aeródromos	Luis Torres Núñez	
	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>

<b>Revisado por:</b> Encargado Proceso de Regulación Aeronáutica	Miguel Alonso Solano García	
	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>

<b>Aceptado por:</b> Jefatura del Departamento Seguridad Operacional	Luis Diego García Palma	
	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>

<b>Aprobado por:</b> <u>Dirección General</u> <u>de Aviación Civil</u>	Marcos Castillo Masís	
	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>

ii. Tabla de contenidos

1. Propósito .....	1
2. Antecedentes .....	1
3. Aplicación .....	1
4. Efectividad .....	1
5. Siglas y abreviaturas .....	4
6. Términos utilizados.....	4
7.Procedimiento .....	4
7.1. Objetivo .....	4
7.2. Personal involucrado .....	4
7.3. Consideraciones generales para la transferencia del Certificado de Aeródromo ...	4
7.4. Análisis y gestión de la solicitud de transferencia.....	5
7.4.1 Diagrama de flujo .....	5
7.4.2. Descripción del proceso.....	6
8. Referencias .....	8

## 5. Siglas y abreviaturas

<b>AGA</b>	Unidad de Supervisión de Aeródromos
<b>DGAC</b>	Dirección General de Aviación Civil
<b>MOA</b>	Manual de Operaciones del Aeródromo
<b>CA</b>	Circular de Asesoramiento

## 6. Términos utilizados

- a) Aeródromo. Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
- b) Aeródromo certificado. Aeródromo a cuyo explotador se le ha otorgado un certificado de aeródromo.
- c) Operador del aeródromo. Entidad, persona física o jurídica autorizada para operar un aeródromo, titular del Certificado de Aeródromo. Responsable de la operación del aeródromo, mediante la gestión de operaciones, la gestión del mantenimiento y la gestión del riesgo.

## 7. Procedimiento

El siguiente será el procedimiento que se aplique cuando un operador de aeródromo que tenga vigente un Certificado de Aeródromo desee hacer la transferencia del mismo a un nuevo titular u operador de aeródromo.

### 7.1. Objetivo

Establecer los pasos a seguir cuando sea necesario, tramitar una solicitud de transferencia de un Certificado de Aeródromos.

### 7.2. Personal involucrado

- (a) Jefe de la Unidad de Supervisión de Aeródromos (AGA).
- (b) Inspector de la Unidad de Supervisión de Aeródromos (AGA).
- (c) Solicitante.

### 7.3. Consideraciones generales para la transferencia del Certificado de Aeródromo

- (a) La DGAC puede aceptar la transferencia de un Certificado de Aeródromo a un nuevo titular u

operador de aeródromo, cuando:

- i. El titular u operador de aeródromo actual lo notifique por escrito a la DGAC, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que pretende cesar la operación, e incluya el nombre del nuevo titular u operador.
  - ii. El nuevo operador de aeródromo o titular del certificado de aeródromo comunique por escrito a la DGAC, con al menos dos meses de anticipación a la fecha en que tomara posesión. Si no se presentan cambios en las condiciones originales de certificación, solo se debe registrar el cambio de propietario y se debe enmendar el certificado. Si se presentan cambios, la DGAC debe evaluar la situación y debe comunicar por escrito al nuevo titular u operador la acción a seguir, que pueden ser desde una recertificación parcial o menor, hasta la aplicación del proceso de certificación completo.
- (b) Si la AGA no aprueba el cambio o transferencia del certificado lo debe comunicar al solicitante por la vía escrita, dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la fecha de petición o dentro del plazo que establezca la disposición de protección del administrado.

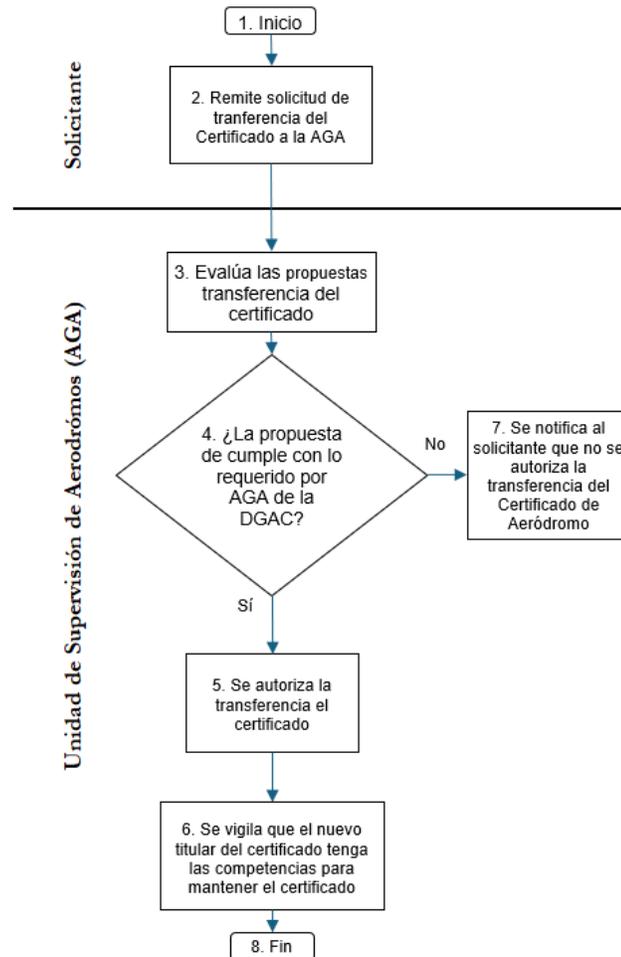
#### 7.4. Análisis y gestión de la solicitud de transferencia

Seguidamente se detalla el proceso que seguirá la Unidad de Supervisión de Aeródromos para el análisis y gestión de la solicitud de transferencia del Certificado de Aeródromo.

##### 7.4.1. Diagrama de flujo

En el siguiente diagrama de flujo se detalla de manera general el proceso que ha de seguir tanto la Unidad de Supervisión de Aeródromos como el solicitante, para tramitar una solicitud de transferencia de un Certificado de Aeródromo.

Figura 1 Diagrama de flujo del proceso de trámite de transferencia del certificado de aeródromo



#### 7.4.2. Descripción del proceso

En la tabla 1 siguiente se describe el proceso de transferencia de un Certificado de Aeródromo, que se debe seguir para el trámite de la solicitud que se reciba.

Tabla 1 Descripción del proceso de transferencia de un certificado de Aeródromo

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
1	Inicio	---	---
2	Remitir solicitud de autorización a la AGA para la transferencia del certificado de aeródromo	El operador del aeródromo deberá presentar la solicitud por escrito con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que pretende cesar la operación, e incluya el nombre del nuevo titular u operador. Asimismo el nuevo operador deberá presentar solicitud se transferencia al menos dos meses antes de tomar posesión de las operaciones, adjuntando sus atestados de experiencia, currículums del personal gerencial y operativo y su anuencia a poner en práctica el Manual de Aeródromo vigente.	Solicitante
3	Evaluar la propuesta de transferencia del Certificado de Aeródromo	Si el personal presentado cumple con los requisitos de experiencia, y si no se presentan cambios en las condiciones originales de certificación, solo se debe registrar el cambio de operador y se debe enmendar el certificado de aeródromo mediante el “Procedimiento para la enmienda de un Certificado de Aeródromo” CA-AGA-RAC139-009-2016. Si se presentan cambios, la AGA debe evaluar la situación, y comunicar por escrito al nuevo titular u operador la acción a seguir, que pueden ser desde una recertificación parcial o menor, hasta la aplicación del proceso de certificación completo.	Supervisión de Aeródromos
4	¿La propuesta de transferencia del certificado cumple con	En caso de que la respuesta sea Sí, entonces ejecute el paso 5. Caso contrario vaya al paso 7.	Supervisión de Aeródromos

	lo requerido por la AGA?		
5	Autorizar la transferencia del Certificado de Aeródromo.	La AGA, a través del Jefe de la Unidad de Supervisión de Aeródromos, notificará al nuevo titular sobre la aprobación de la transferencia del certificado y procederá con el “ <i>Procedimiento para la enmienda de un Certificado de Aeródromo</i> ” CA-AGA-RAC139-009-2016.	Supervisión de Aeródromos
6	Vigilar que el nuevo titular en efecto tenga las competencias para mantener el Certificado de Aeródromo.	La AGA dentro de los 6 meses siguientes a la transferencia del certificado o el plazo que establezca en la autorización que emita (según aplique), evaluará mediante el protocolo de Fase IV del proceso de certificación las competencias del nuevo titular para operar el aeródromo de acuerdo con las condiciones del proceso de certificación en la RAC 139.	Supervisión de Aeródromos
7	Informar al solicitante que no se autoriza las enmiendas propuestas al MOA	Mediante oficio, el jefe de la AGA notificará al solicitante, de manera detalladas, las razones por las que no se aprueban las enmiendas solicitadas al manual, por lo que el mismo deberá presentar nuevamente la propuesta de enmienda, con las correcciones incorporadas u otra documentación de soporte que se solicite.	Supervisión de Aeródromos
8	Fin	---	---

#### 8. Referencias

Decreto Ejecutivo N° 42393-MOPT RAC 139 “*Certificación, Operación y Vigilancia de Aeródromos*”, y sus reformas, apartado RAC 139.109 “*Cambio de Propiedad o Transferencia de un Certificado de Aeródromo*”.